



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO**  
**MEDELLÍN**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,**  
**SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**  
**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)**  
**Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Doce (12) de mayo de 2023	<b>Hora</b>	2:00	<b>AM</b>	<b>PM X</b>
--------------	---------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	2	8	5
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o	Especialida d	Consecutiv o Juzgado	Año	Consecutivo														

**DEMANDANTES:** GILBERTO DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
 NORBERTO RAMÍREZ GÓMEZ  
 DADIANA RODRÍGUEZ GÓMEZ  
 JAKELINE RODRÍGUEZ GÓMEZ  
 MARTHA CECILIA GÓMEZ CARVAJAL

**DEMANDADO:** CONSORCIO CCC INTEGRANTES  
 HIDROELÉCTRICA ITUANGO SA ESP

**LL. GARANTÍA:** MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP  
 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor GILBERTO DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMÍREZ C.C. 71.669.221 demandante
Señor NORBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.001.811.799 demandante
Señora DADIANA RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.001.811.794 demandante
Señora JAKELINE RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 1.042.774.013 demandante
Señora MARTHA CECILIA GÓMEZ CARVAJAL C.C. 32.562.011 demandante
Doctora SONIA MARCELA RUÍZ MARTÍNEZ TP 382.695 apoderada sustituta de los demandantes
Con posterioridad reasumió el poder el Doctor MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO TP 234.597 apoderado principal de los demandantes
Señora KARINA CIFUENTES RODRÍGUEZ C.C. 66.816.837 representante legal de CAMARGO CORREA
Señor LUIS ALBERTO VALENZUELA CADAVID C.C. 1.037.602.844 representante legal de CONCRETO

Señora DANIELA GARCÍA RESTREPO C.C. 1.026.146.685 representante legal de CONINSA

Doctor MAICOL ANDRÉS RUBIO ROJAS TP 193.289 apoderado integrantes CONSORCIO CCC

Señor HECTOR FABIO VERGARA C.C. 18.530.378 representante legal HIDROELÉCTRICA ITUANGO

Doctor LUIS ARBEY TORRES MIRA TP126.246 apoderado HIDROELÉCTRICA ITUANGO

Doctora NATALIA MILENA CORAL VALLEJOS TP 306.901 apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Doctor SANTIAGO BOTERO ARANGO TP 311.295 apoderado de CHUBB SEGUROS

Doctor ALEJANDRO CORTÉS BERNAL TP 157.370 apoderado de EPM

### ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Algunas partes presentaron ánimo de conciliación pero no fue posible lograr acercamientos.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS					

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

### ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<b>El decreto de pruebas incluye la complementación realizada por solicitud de los apoderados de las partes.</b>
<b>DEMANDANTE:</b>
<u>Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores LUCY SUÁREZ VERGARA, LUZ MARINA RODRÍGUEZ, LUIS FABIÁN HOLGUÍN Y HENRY ENRIQUE MOZO GAVIRIA. Podrá el Despacho limitar su práctica en los términos del artículo 54 del CPTYSS cuando estime suficiente ilustración.

Dictamen pericial: Se decretó en auto del 28 de abril, se incorporó en el PDF 36 y en el término del traslado, ninguna de las partes solicitó la comparecencia del perito.

### **CONSORCIADAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Documental: Se incorporan los documentos aportados con la contestación.

Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta a todos los 5 demandantes.

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores JASMIN MARIN HENAO, MILA BRACAMONTE, SEBASTIÁN RENDÓN ECHAVARRIA Y JULIÁN TABÓN.

De conformidad con el artículo 53 del CPTYSS, el despacho tendrá la posibilidad de limitar la prueba testimonial.

### **CONSORCIADAS EN EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Documental: Se incorporan los documentos aportados con el llamamiento en garantía a Mapfre

### **CONTESTACIÓN HIDROITUANGO S.A.**

Documental: Se incorporan los documentos aportados con la contestación.

### **HIDRUITANGO S.A EN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A EPM**

Documental: Se incorporan los documentos aportados con el llamamiento en garantía.

### **CONTESTACIÓN DE MAPFRE A DDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE CONSORCIADAS.**

Documental: Se incorporan los documentos aportados con la contestación.

Interrogatorio de parte a la parte demandante: Se decreta a todos los 5 demandantes.

Interrogatorio de parte del llamante en garantía: Se decreta a los 3 representantes legales de las integrantes del CONSORCIO CCC.

Oficios: a ARL SURA Y EPS del demandante para que aportaran documental relacionada con el accidente de trabajo y certificaran si habían reconocido alguna prestación económica por causa del mismo. Las respuestas ya se encuentran incorporadas en los PDF 20 y 48 del expediente digital, aportadas con motivo del derecho de petición presentado por el apoderado de Mapfre y el oficio decretado por el Despacho en auto del 22 de noviembre de 2022.

-Al demandante y las integrantes del consorcio para que aportaran la información cruzada entre ellos con motivo del accidente. No se accede por considerar que las partes ya aportaron toda la documentación que tenían en su poder.

### **CONTESTACIÓN DE MAPFRE A DDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE EPM**

Documental: Se incorporan los documentos aportados con la contestación.

Interrogatorio de parte a la parte demandante: e decreta a todos los 5 demandantes.

Informe bajo juramento y exhibición de documentos a EPM: indicando si recibió reclamaciones previas al presente proceso por los mismos hechos de la demanda. Se decretó en autos del 28 de abril y 22 de noviembre de 2022. Las respuestas ya fueron incorporadas en PDF 19 Y 47.

### **EPM EN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Documental: se incorporan los documentos aportados con ambos escritos.

Interrogatorio de parte a los demandantes: Se decreta a todos los 5 demandantes.

**CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

Documental: Se incorporan los documentos aportados con la contestación.

Interrogatorio de parte a la parte demandante (a cada uno de quienes la integran) se decreta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Se fija para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento el día 14 de septiembre de 2023 a las 9:00am con disponibilidad de todo el día, continuando el 15 de septiembre de 2023 a las 8:00am con disponibilidad hasta las 10:30am.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de195091eb257c6e7ec7652479cd162f2b19f3c5e47898a273203241ff68d73**

Documento generado en 12/05/2023 05:03:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**